

RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, PARA LA ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 6 de agosto del 2024, suscribieron una adenda de modificación del convenio de colaboración para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En el marco de dicho convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del PRTR, se va a realizar una convocatoria con cargo a los créditos consignados en el ejercicio 2025, que podrá ser ampliada en función de los créditos disponibles de ejercicios anteriores, tras la tramitación para su correspondiente incorporación.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por orden de fecha 9 de abril de 2025, establece las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, remodelación y equipamiento de servicios de centros de día y de promoción de la Autonomía Personal en el sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 85, de fecha 12 de abril de 2025.

En el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y el apartado 2 del artículo 7 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria pública de la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el que se determinará los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones. Todo ello con aprobación del gasto previo a la convocatoria de la subvención en virtud de los artículos 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (modificada por Orden de 29 de enero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con efectos de 1 de enero de 2025, en la que se consigna en el Programa 313F, clasificación orgánica 51.02.00, concepto 761.01, una partida económica destinada al sector público local por importe de 742.122,00€ y en el concepto 781.01, una partida económica destinada a entidades sin fin de lucro por importe de 1.466.887,51€ dirigidas a financiar inversiones en recursos para personas con discapacidad.

La convocatoria de estas subvenciones para su ejecución en 2025, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través del proyecto, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, anexos modificados en la Adenda correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024). En concreto, cuenta con un solo proyecto: “Proyecto 10: Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos para personas con discapacidad, adaptados a un nuevo modelo de cuidados de larga duración”, en el que se incluyen líneas de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios del proyecto.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.



RESUELVO

Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones, dirigidas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro del sector de personas con discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros de día y servicios de promoción de la autonomía personal del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2025, en los términos que siguen:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025 dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, remodelación y equipamiento de centros para la prestación de los servicios de centro de día y de promoción de la autonomía personal (en adelante SEPAP) del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de abril de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

2. Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el apartado anterior, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa de subvenciones de la Unión Europea; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y las Resoluciones de convocatoria, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación; el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social», así como por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas convocadas tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través de los proyectos, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, anexos modificados en la Adenda correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

En concreto, cuenta con un proyecto en el que se incluye líneas de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de dicho proyecto, el Proyecto 10. Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos para personas con discapacidad adaptados al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Para ello se establecen dos líneas de subvención, de conformidad con lo especificado en el Título II de la Orden de bases de fecha 9 de abril de 2025:

- A. Subvenciones dirigidas a corporaciones locales.
- B. Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro.

En cada una de las líneas, los programas objeto de financiación consistirán en:
Programa 1. Adquisición de bienes inmuebles.
Programa 2. Remodelación de bienes inmuebles.



El equipamiento podrá formar parte de ambos programas, de manera que a la finalización del plazo de ejecución, el inmueble subvencionado se halle en condiciones de ocupación inmediata.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea A: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 48438.
- Línea B: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 48439.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1. Se podrá conceder subvenciones para el ejercicio 2025 por un importe máximo de 2.209.009,51€. Con carácter estimativo, y a efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las siguientes líneas:

Línea	Importe
A - Corporaciones locales	742.122,00€
B - Entidades sin fin de lucro	1.466.887,51€

No obstante lo anterior, si el importe total de todos los proyectos presentados para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para esa línea, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra línea aunque se rebasen los límites para cada línea establecidos en la resolución de convocatoria, una vez aplicado lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de bases.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de bases, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establecen y eficiencia en la asignación de los recursos.

3. Los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrán verse modificados al alza en función de la disponibilidad de nuevos créditos, en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, sin necesidad de nueva convocatoria.



Artículo 5: Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas, según las líneas detalladas en el artículo 24 y siguientes de la Orden de bases:

- a. Para la línea de subvención A: las corporaciones locales inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.
- b. Para la línea de subvención B: las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los plazos previstos en la orden de bases y en la presente convocatoria.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 34.1, del Decreto de 3/2015 de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudiera haberse cobrado indebidamente.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Mantener una contabilidad adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Someterse a la normativa reguladora de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el órgano concedente con la finalidad de justificar adecuada y suficientemente el cumplimiento de los objetivos financiados. Además, deberá suministrar información sobre los datos del receptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el receptor final sea un poder adjudicador. En concreto, entre las obligaciones de los beneficiarios que han de identificar a los contratistas y subcontratistas se aportará:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.



- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personal y garantía de los derechos digitales.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden y demás normativa de aplicación.
- l) Inscribir los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones reguladas por la Orden en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda, según lo recogido en el párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Inscribir los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la Orden de bases en el inventario municipal, en el caso de subvenciones a Corporaciones locales.
- n) Mantener destinados al uso previsto durante al menos treinta años los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la Orden. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Mantener destinados al uso previsto los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la Orden de bases de fecha 9 de abril de 2025, durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.
- o) Las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial pero no de forma excluyente lo referido a los Planes Antifraude. Para las Corporaciones locales, además, las establecidas en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En la solicitud se autorizará al órgano gestor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones por las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

4. Será causa directa de denegación:

- a) Que la entidad no cuente con el Plan de Igualdad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 1.1 y art. 1.3 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).
- b) Que la entidad no cuente con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

5. La entidad beneficiaria se compromete, con la aceptación de la subvención, a aportar la cofinanciación necesaria para cubrir la totalidad del proyecto si el importe de la subvención no alcanzara dicha cuantía, ya sea con fondos propios o con otras fuentes de financiación.

6. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención, a ejecutar el proyecto presentado en el plazo indicado en el artículo 17.1 de la Orden de bases de fecha 9 de abril de 2025, corregida mediante publicación en el BORM de fecha 22 de abril de 2025.



7. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención a presentar en sede electrónica, el proyecto de ejecución visado por el colegio profesional de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, a la mayor brevedad posible.

8. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención, a proporcionar los datos que se le soliciten por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto.

9. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

10. La entidad se compromete, con la aceptación de la subvención, a adoptar todas las medidas necesarias y aplicar los principios éticos más exigentes para prevenir cualquier riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente se compromete a denunciar cualquier hecho constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés ante las autoridades competentes. Asimismo, la entidad se compromete a firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

https://datosabiertos.carm.es/odata/Difusion/docs/codigo_conducta_subvenciones_CARM.pdf

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto la Administración regional como la Administración General del Estado, así como los órganos que se contemplan en el citado artículo, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018, así como a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar los datos previstos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá la cesión de información necesaria entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

12. Con el fin de facilitar a las entidades interesadas los requisitos para el cumplimiento del principio “no causar daño significativo” (“do not significant harm – DNSH”) al medio ambiente, entendido según los criterios recogidos en la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio “no causar daño significativo” en el marco regulatorio para el Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia de la Unión Europea, se incorpora a la presente convocatoria dicha Guía Técnica en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2023/111/Z00001-00033.pdf>.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo financiable mediante las subvenciones reguladas en la Orden de bases de fecha 9 de abril de 2025 para los programas incluidos en las líneas A y B será para el programa 1 de 218.000€ por inmueble adquirido incluyendo el equipamiento del mismo, y para el programa 2 de 84.000€, por inmueble remodelado, incluyendo el equipamiento. Esta financiación corresponde a 10 plazas, conforme a la estimación realizada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, a partir del informe de la Oficina Técnica del IMAS y los datos aportados por el Servicio de Inspección, Registro e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Los límites máximos incluyen el equipamiento y el coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética de la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

2. Cada entidad podrá presentar una única solicitud que incluirá todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, pudiendo solicitar el programa de adquisición, el programa de remodelación o bien ambos programas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases de 9 de abril de 2025 y en la presente convocatoria. La financiación podrá cubrir total o parcialmente el importe del proyecto, en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración del baremo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la orden de bases.

No obstante, si el importe total de todos los proyectos presentados para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para esa línea, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra línea aunque se rebasen los límites para cada línea establecidos en la resolución de convocatoria. Esta adjudicación de créditos sobrantes, se otorgará a cada uno de los proyectos que superen los límites establecidos, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar los créditos disponibles.



3. Los límites máximos establecidos a subvencionar recogidos en el apartado primero del presente artículo derivan del estudio realizado por la Oficina Técnica del Instituto Murciano de Acción Social.

4. Los límites máximos de financiación por entidad beneficiaria están basados en criterios de descentralización y desconcentración de recursos, en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad social recogidos en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Resolución de 13 de enero de 2022 por la que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia).

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los costes de la adquisición de inmuebles destinados a prestar el servicio de centro de día o de SEPAP para personas con discapacidad, con las especificidades establecidas en los artículos 3 y 24 de la orden de bases.

2. Serán también gastos subvencionables los costes de la remodelación de inmuebles para la prestación del servicio de centro de día o de SEPAP, siempre que estos inmuebles se diseñen de acuerdo al nuevo modelo de atención centrada en la persona. La remodelación podrá incluir las inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad universal, tanto en el interior del centro como en las zonas de proximidad del entorno comunitario, así como proyecto técnico de la remodelación, con las especificidades establecidas en los artículos 3 y 24 de la orden de bases.

3. Serán también gastos subvencionables los costes de adquisición del equipamiento necesario para la puesta en uso, siempre que forme parte de un proyecto de adquisición y/o remodelación de un inmueble.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos citados en los puntos 1 y 2, ni las comisiones a agencias inmobiliarias o entidades mediadoras en la adquisición.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra (reforma), o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las



ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de entidades locales, se presentará la documentación relativa a la contratación que obre en el correspondiente expediente, su adjudicación y la formalización en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público, con objeto de verificar que se ha cumplido con la normativa vigente en esta materia.

Artículo 8. Plazos de ejecución de la actividad y modificación de proyectos.

1. El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de mayo de 2026, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior.
2. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su proyecto, con las modificaciones que, en su caso, se hubiesen autorizado por el órgano concedente, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que, en este último caso, dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, ni alteren de forma sustancial los conceptos del proyecto subvencionado. El plazo máximo para solicitar una modificación se establece en cuatro meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros y se respete la cuantía máxima establecida. La resolución de concesión se resolverá en un plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin dictarse, se entenderá desestimada.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades sin fin de lucro beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Esta obligación no será de aplicación cuando el beneficiario sea una Administración Pública.



Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Forma de presentación de las solicitudes. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es) con código 4612 o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud que incluirá todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, pudiendo solicitar el programa de adquisición o el programa de remodelación o bien ambos programas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la orden de bases y en la presente convocatoria.
4. La aceptación de la subvención comporta el cumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Orden de bases y en la presente resolución de convocatoria.
5. Las entidades solicitantes deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que se determine en la presente resolución de convocatoria.
6. El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.
7. En la solicitud se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
8. Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.
9. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos



y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

10. La entidad solicitante deberá incluir una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH). El incumplimiento de este aspecto será causa directa de reintegro.

11- Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Orden de bases de 9 de abril de 2025, la publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, disponible en el siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf. El incumplimiento de este aspecto será causa directa de reintegro.

12. Se establecen los requisitos que deberán cumplir los proyectos objeto de financiación:

a) El inmueble o local deberá estar situado en zona urbana, no aislada y bien comunicada, con el fin de promover la creación de redes de apoyo social y comunitario, esencial para construir una comunidad inclusiva. Además su uso urbanístico deberá ser compatible con la actividad a la que se pretende destinar.

b) El inmueble deberá tener Certificado de Eficiencia Energética. En el programa de remodelación, habrá de mejorar el comportamiento energético de acuerdo con el certificado de eficiencia energética. El proyecto de remodelación, habrá de incluir los cambios necesarios para el cumplimiento de los requisitos que exige dicha certificación.

c) Se dotará al inmueble con una o varias fuentes de energía renovables; solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, etc., para favorecer el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores gases de efecto invernadero (GEI).

d) El inmueble deberá estar dotado con sistemas que faciliten la autonomía personal y la seguridad de las personas usuarias.

e) El proyecto habrá de incluir el compromiso de elaboración del plan de formación para garantizar que, al finalizar la adquisición y equipamiento, el personal del recurso de centro de día o del servicio de promoción de la autonomía personal dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en



la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

f) El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de elaborar y/o adecuar el Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

g) Los espacios creados, una vez adquirido el inmueble y finalizada la reforma en su caso, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Los centros deberán cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y con la correspondiente autorización de funcionamiento del Servicio de Inspección, registro y régimen sancionador de la CARM.
- Los espacios físicos del centro se deberán articular y estructurar en una distribución modular que permita ofrecer un espacio flexible y multifuncional.
- Los espacios creados deberán estar dotados con al menos un sistema que facilite la autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

h) Cuando se trate de remodelación de inmuebles, será requisito indispensable que dicho local no cuente con convenio o concierto social para la prestación del servicio de centro de día o de SEPAP con la administración regional.

i) El proyecto básico y/o de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes, contando con certificado de eficiencia energética que tienda a conseguir el mayor nivel de calificación.
- Economía circular:
 - Los diseños y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los locales/inmuebles para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



- Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
- Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición (excepto los del código LER17 05 04) se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización (puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales).
- Protección medioambiental:
- Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
- En la construcción y reforma de locales/inmuebles se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficiencia energética para que sean inmuebles de consumo de energía casi nulo.
- No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

j) Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

13. Se establece la documentación a presentar junto con la solicitud:

- Anexo 1: Proyecto de actuación.
- Declaración responsable de cumplimiento de los principios y normas de conducta externa del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. (DR1 código conducta).
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DR2 DACI entidades).
- Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (DR3 cesión y tratamiento datos)
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR) (DR4 principios transversales)
- Declaración de compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente. (DR5 contra fraude y corrupción)
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) (DR6 DNSH)



- Declaración responsable de que la entidad cuenta con Plan de Igualdad. (DR7 plan de igualdad)
- Licencia de primera o sucesivas ocupaciones y licencia de actividad, en su caso, o solicitud de las mismas.
- Certificado de la aprobación por el máximo órgano de gobierno de la entidad o la Junta de Gobierno local del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
- En su caso, certificado de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

Documentos específicos que deberán presentarse de manera adicional para cada Programa:

Programa 1: Adquisición de bienes inmuebles:

- Oferta de venta que incluya el precio final total, con indicación de la referencia catastral, así como el plazo de validez de dicha oferta personalizada a la entidad objeto de posible financiación o, en su caso, copia simple de la escritura de compraventa. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, se deberá presentar el contrato donde figure el plazo para ejercitarla y el precio de compraventa previamente fijado por las partes, así como el importe de la prima de la opción y el porcentaje de las cantidades abonadas en concepto de renta, que se descontarán de dicho precio.
- Certificado de Datos Catastrales del inmueble objeto de subvención.
- Certificación del técnico competente en materia urbanística sobre accesibilidad del inmueble, estado de conservación (salubridad, seguridad, ornato público...) indicando que se cumple la normativa vigente.
- Certificado de Eficiencia Energética del inmueble.

En el caso de de adquisiciones de inmuebles que soliciten además el programa de remodelación:

- Oferta de venta con indicación de la referencia catastral del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta personalizada a la entidad objeto de posible financiación, o en su caso copia simple de la escritura de compraventa. En el supuesto de arrendamiento con opción a compra, se deberá presentar el contrato donde figure el plazo para ejercitarla y el precio de compraventa previamente fijado por las partes, así como el importe de la prima de la opción y el porcentaje de las cantidades abonadas en concepto de renta, que se descontarán de dicho precio.
- Certificado de Datos Catastrales del inmueble objeto de subvención.
- Proyecto básico y/o de ejecución de la remodelación a realizar por el técnico competente en la materia. Dicho proyecto deberá incluir, entre otros, la



descripción del estado inicial del inmueble y del estado reformado, así como el presupuesto estimado del coste por capítulos de la remodelación. En caso de presentar proyecto de ejecución deberá incluir también el Certificado de Eficiencia Energética (CEE) del inmueble, con las medidas de mejora a implantar en la remodelación. En el supuesto de presentar proyecto básico, se adjuntará también el certificado de eficiencia con las previsiones del proyecto de ejecución.

- Autorización municipal para la realización de las obras o solicitud de la misma.
- Ofertas con empresas constructoras para la ejecución de las obras que corresponda, cuando el importe subvencionable supere los 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra (remodelación) o de 15.000€ en el supuesto de equipamientos o de prestación de servicios.

Programa 2: Remodelación de bienes inmuebles.

- Nota simple del registro de la propiedad o documentos de cesión de uso hasta 2055, que acrediten la titularidad del inmueble.
- Certificado de Datos Catastrales del bien inmueble objeto de subvención.
- Proyecto básico y/o de ejecución de la remodelación a realizar por el técnico competente en la materia. El proyecto básico deberá incluir, entre otros, la descripción del estado inicial del inmueble y del estado reformado, así como el presupuesto estimado del coste de la remodelación. En caso de presentar proyecto de ejecución deberá incluir también el Certificado de Eficiencia Energética (CEE) del inmueble, con las medidas de mejora a implantar en la remodelación. En el supuesto de presentar proyecto básico, se adjuntará también el certificado de eficiencia con las previsiones del proyecto de ejecución.
- Autorización municipal para la realización de las obras o solicitud de la misma.
- Ofertas con empresas constructoras para la ejecución de las obras que corresponda, cuando el importe subvencionable supere los 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra (remodelación) o de 15.000€ en el supuesto de equipamientos o de prestación de servicios.

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano instructor de las subvenciones convocadas por la presente Resolución será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

2. La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Personas con Discapacidad. Todos los profesionales que



intervengan en la instrucción de los expedientes harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

3. El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa competente revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de evaluación para estudio y formulación del informe que fundamente la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos, que deberá emitir informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien ésta delegue.
- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad de entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá como secretario/a.

3. Se realizará consulta previa entre las personas candidatas a formar parte de la Comisión para verificar la ausencia de conflictos de interés de las personas seleccionadas. Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

4. Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Evaluación estime necesario su asesoramiento, podrán asistir a las reuniones, el personal técnico que se considere oportuno, con voz pero sin voto.

5. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá por objeto la evaluación y baremar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, así como la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas.



Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. Una vez distribuidos todos los créditos disponibles para cada línea entre las entidades que cumplan los requisitos, siguiendo el orden de puntuación obtenido por los proyectos en aplicación del baremo del artículo 25 de la Orden de bases de 9 de abril de 2025, hasta agotar los mismos, la Comisión de Evaluación emitirá informe motivado sobre la distribución de los importes entre los proyectos seleccionados así como acerca de los expedientes propuestos para denegación.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Aceptación o renuncia por las entidades beneficiarias.

1. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación comuniquen su aceptación o renuncia, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. Una vez recibidas las declaraciones de aceptación y las posibles renuncias o transcurrido el plazo para ello, la Comisión estudiará si las renuncias realizadas permiten incorporar alguno de los proyectos propuestos provisionalmente para denegación por falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso remitirá a la



entidad solicitante de dicho proyecto la correspondiente propuesta de concesión para recabar su aceptación de la subvención.

Artículo 14. Resolución de concesión.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las subvenciones.

2. La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

4. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 15. Notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán comunicadas por el órgano concedente a la BDNS a efectos de su registro.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web del Instituto Murciano de Acción Social, accediendo a los apartados Áreas Temáticas - Personas con Discapacidad - Subvenciones Dirección General de Personas con Discapacidad y finalmente en el apartado CARM.es - Fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia



También se podrá acceder al lugar donde se efectuarán las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación.



Artículo 16. Pago.

1. Para poder proceder al pago a las entidades beneficiarias, el órgano instructor deberá haber recibido efectivamente los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.
2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la dicha Ley.

Artículo 17: Régimen de justificación de las subvenciones:

1. El órgano responsable del procedimiento de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, establecido en el artículo 17 de la Orden de bases.
3. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación



de informe de auditor y se realizará, mediante la presentación en sede electrónica, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, de la siguiente documentación:

- A) **Memoria técnica justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Visto Bueno del responsable de la entidad (presidente/alcalde) según el modelo recogido en la presente convocatoria (Anexo 2 Memoria técnica justificativa).

Asimismo, se adjuntarán a la **Memoria Técnica Justificativa** los siguientes documentos:

- **Pruebas documentales** (incluyendo fotografías fechadas) del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el art. 23 de la Orden de bases.
- **Plan** para garantizar que, al finalizar la infraestructura, el personal del centro dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección, con pleno respeto a los principios recogidos en art. 5 de la Orden de bases de la presente subvención.
- **Declaración responsable de que la entidad ha adecuado su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento** interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, en particular los derechos a la libertad de elección, la autonomía personal y la atención integral y el derecho a la participación plena.
- **Declaración de inscripción de los bienes financiados** mediante la subvención en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda.
- **Declaración de afectación de los bienes inmuebles al uso previsto** durante al menos treinta años; y durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.
- **Declaración de compromiso a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Las entidades sin fin de lucro, Corporaciones locales beneficiarias de la subvención y las empresas o personas físicas a las que dichas entidades hayan contratado para la ejecución de los proyectos (empresas redactoras de proyectos de obra, empresas constructoras, empresas a las que se adquieren los bienes...) deberán presentar el Anexo DR11 cesión y tratamiento de datos (para



entidades solicitantes) y DR12 justificación titulares reales y cesión de datos (para empresas /personas físicas contratadas para la ejecución de los proyectos).

B) La **Memoria Económica Justificativa** (Anexo 3 Memoria económica justificativa) irá acompañada de la documentación que se cita:

- Declaración de ingresos, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de todos los ingresos o fondos de cualquier procedencia que se hayan destinado a financiar el objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.(DR 10 declaración de ingresos)
- Certificación de la tesorería de la entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención en su caso, y sobre los perceptores finales de los fondos y de las empresas contratadas para la ejecución de los proyectos. (DR9 certificado tesorería entidad)
- Declaración de empleo de fondos y cumplimiento de objetivos. (DR8 empleo fondos y cumplimiento objetivos)
- Desglose de gastos ejecutados que recogerá una relación clasificada de gastos para adquisición y, en su caso, remodelación y/o equipamiento, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos con cargo a la subvención de referencia, debiendo incluirse tanto los gastos referidos al importe imputable a la subvención procedente de la Comunidad Autónoma como, en su caso, la cofinanciación por parte de la entidad subvencionada. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera. (ANEXO 3.1 desglose gastos) PDF y Excel.
- Certificación contable de justificantes de gasto y pagos. (ANEXO 3.2 certificación contable)PDF y Excel.
- Certificación en relación a gastos de personal contratado, en su caso. (ANEXO 3.3 certificación personal contratado)PDF y Excel.
- Relación de gastos de remodelación de inmuebles. (ANEXO 3.6 gastos remodelación)
- Relación de gastos de adquisición de inmuebles. (ANEXO 3.5 gastos adquisición inmuebles)
- Relación de gastos de equipamiento. (ANEXO 3.4 gastos equipamiento)
- **Informe del auditor de cuentas:** La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas



justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden de bases, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Los justificantes de gastos, pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Entre otros deberá aportar:
 - Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, si procede, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 - Cuando proceda, certificaciones de obra realizada firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las facturas correspondientes a dichas certificaciones y los documentos que justifiquen su pago.
 - Facturas del material de equipamiento adquirido y los documentos que justifiquen su pago.
 - Memoria sobre la elección de proveedor, en los supuestos del artículo 6.6 de la Orden de bases.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes anteriores, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El interesado deberá aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.



El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

Los modelos tanto de la relación clasificada de gastos como de la declaración de ingresos que acompañarán a la **Memoria económica justificativa**, según lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases de 9 de abril de 2025, estarán disponibles junto con la solicitud en el procedimiento 4612 de la sede electrónica de la CARM.

Los documentos justificativos recogidos en los apartados f) y g) del artículo 24 de la Orden de bases de 9 de abril de 2025 podrán ser sustituidos, si la entidad aún no dispusiera de ellos en el momento del pago de la subvención, por una declaración responsable de compromiso de aportación de los mismos en el plazo de dos meses tras finalizar el plazo de ejecución de la subvención. El incumplimiento de la obligación de presentación en dicho plazo será causa de reintegro de la subvención.

4. La percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

Artículo 18. Criterios de otorgamiento de subvención:

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, hayan presentado un proyecto adecuado al objeto de la convocatoria y obtengan mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos a continuación para evaluar la idoneidad y determinar la priorización de estas subvenciones. Se establecerá una prelación entre las solicitudes y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación del baremo.

En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de las subvenciones.

2. - Los criterios de otorgamiento de las subvenciones vendrán referidos a: la antigüedad de la entidad en el Registro de Centros y Servicios Sociales para la realización de actividades en el sector de personas con discapacidad; la calidad técnica del proyecto presentado, y la adecuación a las necesidades de la comunidad. Para determinar la puntuación en el apartado de adecuación a las necesidades de la



comunidad, se utilizarán los datos obrantes en la Dirección General de Personas con Discapacidad a fecha 1 de enero del año de la convocatoria.

3. Para superar la fase de evaluación será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos. Superar el baremo mínimo de 40 puntos no otorgará de forma automática derecho a recibir la subvención.

4. A efectos de baremación solo serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante especifique y se acrediten en su solicitud.

5. Baremo:

1. Criterios de valoración de la entidad: (**máximo 10 puntos**):

a) Antigüedad de la entidad en el sector de personas con discapacidad:

1. Más de 10 años 6 puntos.
2. Entre 5 y 10 años 3 puntos.
3. Menos de 5 años 1 punto.

b) Emplea a más de 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de cincuenta trabajadores) 2 puntos.

c) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de cincuenta trabajadores) 2 puntos.

d) Certificado de calidad en vigor, en base a la Norma ONG con Calidad o equivalente, ISO 9001: 2015, EFQUM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas 2 puntos.

2. Criterios de valoración técnica del proyecto: se valorará el carácter innovador y la sostenibilidad del proyecto (**máximo 30 puntos**)

a) El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótica de luces, persianas, etc.) y/o que mejoren la seguridad. Por cada sistema se puntuará 0.25, hasta un máximo de 2 puntos.

b) El proyecto cuenta con energías renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, etc...) Por cada sistema se puntuará 0.50, hasta un máximo de 2 puntos.

c) El proyecto prevé o cuenta con certificado de eficiencia energética, registrado en la dirección general correspondiente, hasta un máximo de 4 puntos.

1. Eficiencia energética A..... 4 puntos.



2. Eficiencia energética B..... 2 puntos.
3. Eficiencia energética C.....1 punto
- d) Superficie total construida (m2) del inmueble, hasta un máximo de 12 puntos.
- d.1) En Centro de Día:
1. Mayor de 350 m²..... 10 puntos.
2. Entre 250 m² y 350 m² 6 puntos.
3. Hasta 250m² 2 puntos.
- d.2) En SEPAP:
1. Mayor de 250 m2 10 puntos.
2. Entre 150 m2 y menor de 250 m2 6 puntos.
3. Hasta 150m2 2 puntos.
- e) Proporción de Superficie dedicada a:
- e.1. En Centro de Día: Espacios libres/ajardinados (m2) por usuario, hasta un máximo de 4 puntos:
1. Mayor de 10 m2/us 4 puntos.
2. Entre 7 m2/us y 10 m2/us 2 puntos.
3. Hasta 7 m2/us 1 punto.
- e.2. En SEPAP: superficie útil de espacios de uso colectivo dedicado a cada usuario hasta un máximo de 4 puntos:
1. Mayor de 6.5 m2/us 4 puntos.
2. Entre 4.5 m2/us y 6.5 m2/us 2 puntos.
3. Hasta 4.5 m2/us 1 punto.
- f) Antigüedad del local, hasta un máximo de 4 puntos.
1. Inferior a 10 años 4 puntos.
2. Entre 11 y 20 años 2 puntos.
3. Entre 21 y 30 años 1 punto.
- g) Antigüedad de la última rehabilitación del local, justificable por el técnico responsable de dicha rehabilitación, o cualquier prueba admitida en derecho hasta un máximo de 4 puntos.
1. Inferior a 3 años 4 puntos.
2. De 3 a 5 años 2 puntos.
3. De 6 a 10 años 1 punto.



3. Adecuación a las necesidades de la comunidad: (máximo 60 puntos)

a) Nº de recursos para personas con discapacidad de la misma tipología en el municipio donde se ubica el inmueble o local, hasta un máximo de 12 puntos.

1. Ningún centro 12 puntos.
2. Un centro 8 puntos.
3. Dos o más 5 puntos.

b) Nº de personas con solicitud del servicio de la misma tipología en el municipio. Se incluirá además, a aquellas personas que tengan reconocido una prestación económica vinculada al servicio o que el servicio que se la haya reconocido se encuentre ubicado en otro municipio distinto al que reside, hasta un máximo de 14 puntos.

1. Más de 30 14 puntos.
2. Entre 10 y 30 7 puntos.
3. Menos de 10 3 puntos.

c) Antigüedad de la primera solicitud del servicio hasta un máximo de 14 puntos.

1. Más de 3 años 14 puntos.
2. Entre 1 y 3 años 7 puntos.
3. Menos de 1 año 3 puntos.

d) Población del municipio hasta un máximo de 20 puntos.

1. Municipios de más de 200.000 habitantes 20 puntos.
2. Municipios entre 75.000 y 200.000 habitantes 10 puntos.
3. Municipios de menos de 75.000 habitantes 5 puntos.

Artículo 19. Criterios de desempate.

A la vista de las puntuaciones de los diferentes proyectos, serán ordenados de mayor a menor puntuación en cada línea. Los proyectos de una misma línea que hayan alcanzado una misma puntuación, cuando no hubiese disponibilidad de fondos para cubrir todos ellos por completo, serán sometidos a un proceso de desempate siguiendo los siguientes criterios, aplicados en el orden que se detalla, mientras se mantenga el empate:

Primero: se priorizará el proyecto que presente más puntuación en el apartado de “Adecuación a las necesidades de la comunidad”, en el supuesto de obtener la misma puntuación global se utiliza el orden de los sub-apartados.



Segundo: se priorizará el proyecto que presente más puntuación en el apartado de “Carácter innovador y sostenibilidad”, en el supuesto de obtener la misma puntuación global se utilizará el orden de los sub-apartados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Verónica López García

15/05/2025 15:10:52

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3adb886d-318e-4e51-adae-0050509b6280

